


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 399 -2019-ANA-AAA.JZ-V
Piura, 11 MAR. 2019
VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 161079-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 620 y 621-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 254-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego Tierras Nuevas - Bocana, con código PMBP-05-B052, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Izquierda, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen anual de agua de hasta 12,28 hm³, para un área bajo riego de 676,86 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 620-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0114-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Mendoza Sernaque Pablo, respecto a la unidad operativa Cod: 30056, Santa Rosa.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Carmen Sernaque Iman, para el predio con código catastral 30056, para un área bajo riego de 0.22910 ha. y un volumen de agua de 3917.29000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, con Resolución Administrativa N° 621-2018 ANA-AAA.-JZ-ALAMPB, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0114-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Mendoza Sernaque Pablo, respecto a la unidad operativa Cod: 30057, Santa Rosa.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Carmen Sernaque Iman, para el predio con código catastral 30057, para un área bajo riego de 0.05040 ha. y un volumen de agua de 861.77000 m³/año.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 399 -2019-ANA-AAA.JZ-V

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, mediante Notificación N° 617-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 254-2009-ANA-ALAMPB, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 085-2019-ANA-AAA JZ-AT/DDPR, emite informe favorable respecto del procedimiento de modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgada mediante los precitados actos administrativos;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 620 y 621-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que estas se emitieron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 101-2019-ANA-AAA.JZ-AL/ JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 620 y 621-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Carmen Sernaque Iman, para los predios con código catastral 30056 y 30057, con agua proveniente de los ríos Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Santa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

399

-2019-ANA-AAA.JZ-V

Rosa, L02 San Jose, predios ubicados en el Bloque de Riego Tierras Nuevas - Bocana, con código PMBP-05-B052, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, de la Junta la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, políticamente ubicado en el distrito de La Unión, provincia y, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Superficie Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
CARMEN SERNAQUE IMAN	02726513	Santa Rosa	30056	529 304	9 403 002	0,2291	4 153
		Santa Rosa	30057	529 412	9 402 973	0,0504	914

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado de Agua Otorgado Hasta (m³)													TOTAL (m³)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
30056	278	247	278	250	203	613	477	609	555	355	183	105	4 153
30057	61	54	61	55	45	135	105	135	122	78	40	23	914

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 620 y 621-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Carmen Sernaque Iman, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR